

4671

03-11-1947

Nov. 3/47

#4671

71/9698  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que amplía el Art 26
de la ley #1398 de 1937 y derroga
el Art. 32 de la ley de Organización
Universitaria.

0165

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de noviembre de 1947.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo,-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 31265 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley que amplía el artículo 26 de la Ley No. 1398, de 1937, y deroga el artículo 32 de la Ley de Organización Universitaria.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/9699



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 31265

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3 NOV 1947

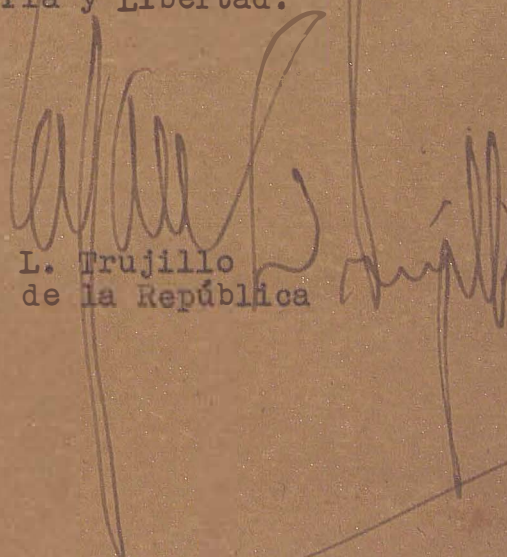
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley que amplía el artículo 25 de la Ley No. 1398, de 1937, y deroga el artículo 32 de la misma Ley.

El propósito de las disposiciones del proyecto de ley es aclarar expresamente que sólo el Poder Ejecutivo puede separar de sus cargos a los Catedráticos, y siempre que ello sea como consecuencia de una recomendación al efecto del Consejo Universitario o del Rector de la Universidad.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

R/19698



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm:

3902

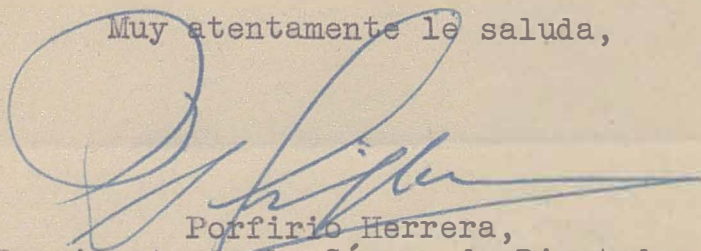
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de noviembre del 1947.Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 164 de fecha 11 de noviembre de corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley que amplía el artículo 26 de la Ley No. 1398, y deroga el artículo 32 de la Ley de Organización Universitaria.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

scnb.-

80/19520

0161

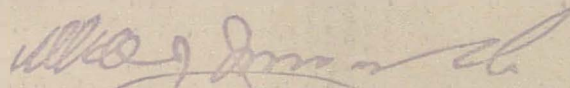
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de noviembre de 1947.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que amplía el artículo 26 de la Ley No. 1398, de 1937, y deroga el artículo 32 de la Ley de Organización Universitaria.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

2019579



Republica Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32840

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de noviembre, 1947

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional en virtud de la cual se amplía el artículo 26 de la Ley No. 1398, de 1937, y deroga el artículo 32 de la Ley de Organización Universitaria, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el No. 1573.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

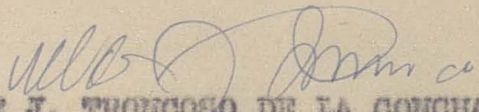
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

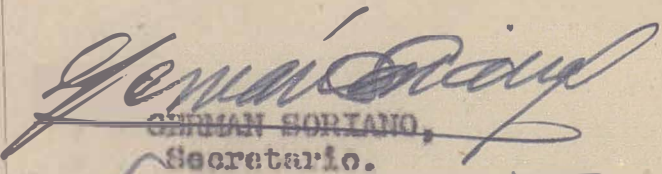
Art. 1.- Se agrega el siguiente acápite al artículo 26 de la Ley No. 1398, del 21 de Octubre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5086:

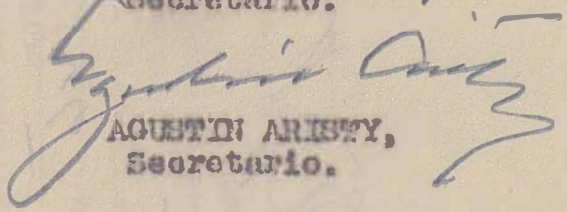
"No podrán ser separados de sus cargos sino por el Poder Ejecutivo, cuando así lo recomienden el Consejo Universitario o el Rector de la Universidad."

Art. 2.- El artículo 32 de la misma Ley queda derogado.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104 de la Independencia, 83 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


GERMAN SORIANO,
Secretario.


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 1.º - El presente es el acta de la Sesión de la Comisión de Asesoría Jurídica celebrada el día 15 de Mayo de 1968, en el seno de la Comisión de Asesoría Jurídica, convocada en virtud de la Ley No. 100, del 15 de Mayo de 1968, para el estudio y dictamen de la Ley No. 100, del 15 de Mayo de 1968, que modifica el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana.

M. R. S. [Illegible]

1.º LEGISLATURA *Ord* x 7

REGISTRADA AL No. 53

en el folio: 2 del libro letra 2

No. X6 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de: una interlineales

Escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Fecha de Trámite: 19 X 72

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se agrega el siguiente acápite al artículo 26 de la Ley No. 1398, del 21 de Octubre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5086:

"No podrán ser separados de sus cargos sino por el Poder Ejecutivo, cuando así lo recomienden el Consejo Universitario o el Rector de la Universidad."

Art. 2.- El artículo 32 de la misma Ley queda derogado.

DADA & & &